

Suscribese en la Redaccion
LIBRERÍA DE HERNANDEZ, en las
Cuatro-calles (d donde se di-
rijirán los avisos francos de
porte) d 10 rs. vn. al mes para
los suscriptores de esta ciudad,
puesto en sus casas, y 12 para
los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscriben en la
librería de Raza: Valencia,
Cabrerizo: Barcelona, Bergues
y comp.: Zaragoza, Polo: Se-
villa, Caro: Valladolid, Rol-
dan; y en Cádiz, Hortal y
comp.

Sale los martes, jueves y
domingos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Toledo.—
Los ayuntamientos de los pueblos que á conti-
nuacion se espresen remitirán inmediatamente
á este gobierno civil una nota exacta, ó por lo
menos aproximada del importe de los suminis-
tros que hubiesen hecho á los presos pobres que
existan ó hayan existido en sus cárceles en todo
el año último contado desde 1º de junio del año
anterior hasta 1º del mismo del presente. To-
ledo 31 de julio de 1835. — Sebastian Garcia de
Ochoa. — Camuñas, Consuegra, Madridejos,
Miguel Esteban, Puebla de Almoradiel, Puebla
de D. Fadrique, Quero, Quintanar de la Orden,
Tembleque, Toboso, Turleque, Villacañas, Vi-
llafranca de los Caballeros, Villanueva del Car-
dete, Urda.

Intendencia de la provincia de Toledo.—
Habiendo accedido á algunas solicitudes docu-
mentadas de varios vecinos de los pueblos que
á continuacion se espresan, sobre desembargo
de sus bienes, por haber acreditado que los dé-
bitos por que se les embargó existen en primeros
contribuyentes, reteniendo las justicias en su
poder dichos expedientes sin evacuar las diligen-
cias que se les ordenó, prevengo á VV. lo cum-
plan inmediatamente sin necesidad de otro aviso,
pues así es de toda urgencia para que las ofei-
nas de cuenta y razon de la provincia llenen sus
atribuciones. Dios guarde á VV. muchos años.
Toledo 3 de agosto de 1835. — El marques de
Casa-Pizarro. — Sres. justicias de Ajofrin, Añó-
ver de Tajo, Carpio, Cuerva, S. Martin de
Montalban, Nombela, Olias y Menasalbas.

Intendencia de la provincia de Toledo.—
Para secundar como es debido las soberanas y
benéficas miras que S. M. la REINA Goberna-
dora se propuso al dictar el real decreto de 9
de enero último, por el que se dignó determinar

el corte de cuentas por contribuciones pendien-
tes hasta fin de 1827, se hace indispensable la
cooperacion eficaz de los ayuntamientos; en es-
te concepto prevengo á VV. que en el impro-
rogable plazo de quince dias, formen y me
remitan una liquidacion confrontada con los li-
bros cobratorios, en que se demuestre con espe-
cificacion de años y ramos, el cupo de sus en-
cabezamientos, cantidades en que se remataron
los ramos arrendables; las satisfechas por sus
licitadores; cuotas entregadas por los primeros
contribuyentes, y lo que consta satisfecho en
tesoreria por cartas de pago de la misma. Las
cantidades que obren en segundos contribuyen-
tes deberán estamparse con el nombre del sug-
eto responsable, entendiéndose por tales los ex-
concejales, que habiéndolo recaudado del pue-
blo, no acrediten haberlo ingresado en las arcas
reales de la provincia: los arrendadores de pue-
tos públicos por cualquiera descubierto que ten-
gan en la cantidad estipulada para su respectivo
año; y todos los que devengan contribucion de
frutos civiles, segun tiene mandado S. M.

Espero no solo del celo de VV. sino es de
su peculiar obligacion no demorarán lo mas
minimo la designada operacion y su remesa, no
dando mérito á otra providencia que en caso
de morosidad ó falta de exactitud me verá obli-
gado á dictar. Dios guarde á VV. muchos años.
Toledo 3 de agosto de 1835. — El marques de
Casa-Pizarro. — Sres. justicias y ayuntamientos
de Ajofrin, Alameda de la Sagra, Almonacid,
Año-ver de Tajo, Vargas, Burguillos, Cadalso,
Camarena, Carriches, Casasbuenas, Cabañas de
la Sagra, Cebolla, Cenicientos, Chozas de Ca-
nales, Chueca, Cuerva, el Carpio, Escalona,
Guadamur, Yébenes de S. Juan, Id. de Toledo,
Yeles, Yuncler, Magan, Maqueda, Mazaram-
bróz, Menasalbas y despoblado de Jumela,
Nambroca, Navahondilla y Majadillas, Nom-
bela, Noez, Olias, Hormigos, Palomeque,
Pantoja, Polan, Portillo, Quismondo, Recas,

Rozas de Puerto Real, S. Martin de Montalban, Sta. Cruz del Retamar, Burujon, Villaminaya y Villaseca de la Sagra.

Corregimiento de Toledo. = El señor intendente de esta provincia con fecha 3 del actual me ha pasado el oficio que dice así.

»El señor director general de rentas provinciales con fecha 29 del mes próximo anterior me comunicó lo siguiente: En real orden comunicada á esta direccion en esta misma fecha se hace el mas severo encargo de establecer y poner en cobranza el nuevo subsidio de comercio con la velocidad que exige el real tesoro para hacer frente á sus inmensas obligaciones, aprovechándose de la facilidad que para ello da la índole misma de la contribucion, y de que en la real instruccion y en las modificaciones aprobadas por las cortes, estan previstas y resueltas las dudas mas importantes que pudieran detener su pronta ejecucion. = La misma real orden me manda que autorizada como está esta direccion para suspender de sus destinos á los gefes que por falta de celo, por inercia ó por ineptitud retardan la ejecucion de esta importante medida, no admita ni frívolas disculpas ni preguntas impertinentes sobre ninguna clase de dudas que puedan entorpecer la rápida cobranza del primer semestre de este impuesto; y que dando parte al ministerio del gefe que presente la menor dificultad para llevarla á cabo en pocos dias, proponga la medida que contra él deba tomarse despues de empleadas las que estan en las atribuciones de esta direccion. = Y al trasmitir á V. S. esta soberana resolucion, que estoy resuelto á segundar en todas sus partes sin la mas ligera condescendencia, debo prevenirle que en las capitales de provincia y de partido ha de estar cobrado el primer semestre en 15 de agosto, y en el resto de la provincia el 25 del mismo, para tener disponible su producto en 30 del propio mes con el oportuno aviso. Que á los medios que su celo é inteligencia le sugieran, debe añadir para satisfaccion de los contribuyentes y acallar las quejas que puedan promover, que en el intermedio hasta el vencimiento del segundo semestre se repararán los agravios que se cometan involuntariamente en este primer repartimiento ó clasificacion, y que con la misma severidad proceda V. S. contra toda clase de empleados que destine para la mas rápida ejecucion de esta medida. Y espero que en lugar de tener que poner en ejecucion los medios duros y desagradables, segun espresamente se manda, me dará V. S. la complacencia de poder recordar á S. M. el singular celo de V. S. por su real servicio, para cuyo conocimiento me dará V. S. parte cada ocho dias de cuanto en ello se adelante. = La anterior real orden y prevenciones bien serias de la direccion general de rentas no pueden ser mas terminantes ni mas eficaces, la buena penetracion de V. S. conoce hasta donde

obliga una disposicion soberana que ni permite consulta de clase alguna ni otra evasiva por justa que parezca, en semejante urgentísimo apuro, me dirijo á la autoridad judicial que dignamente ejerce en el distrito de esta capital, á fin de que adoptando cuantos medios estan á su alcance, obligue á los pueblos de su jurisdiccion, á efecto de que en el plazo que les señalé en mi circular de 20 del indicado julio último, inserta en el Boletín oficial de esta ciudad de 26 del mismo, número 89, remitan al señor administrador de rentas de esta provincia las matrículas ordenadas y su importe en el plazo que designa la superioridad en la antecedente orden trascripta. Estoy convencido del celo que distingue á V. S. vencerá cualquier dificultad que se presente, haciendo saber á los ayuntamientos de los indicados pueblos, que á ellos toca por ahora el efectuar la recaudacion de este impuesto, sin perjuicio de cuanto se espresa en la real instruccion de la materia sobre este punto: é igualmente que se les exigirá su mas personal responsabilidad en el menor y mas diminuto retardo. No necesito esforzar á V. S. al lleno de tan importante servicio, pues estoy persuadido de su patriotismo no me quedará nada que desear, y que por lo pronto tendrá la deferencia de avisarme su recibo y con oportunidad sus resultados. =

Le trascribo á VV. para su inteligencia y exacto cumplimiento en todas sus partes, en el término que les está marcado por el señor intendente de esta provincia en su circular de 20 de julio próximo pasado, bajo su responsabilidad, y de proceder contra los morosos á lo que haya lugar.

Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 5 de agosto de 1835. = Bernardo Latorre. = Señores justicias y ayuntamientos de Argés, Vargas, Burguillos, Casas buenas, Covisa, Guadamur, Layos, Magan, Moejeon, Nambroca, Ollas, Polan.

San Sebastian 22 de julio.

El lunes 20 del corriente se verificó el banquete que en obsequio de la legion británica dispusieron los señores gefes y oficiales de la guarnicion de las tropas existentes en esta plaza, del batallon de urbanos de esta ciudad y villa de Tolosa. Las mesas fueron colocadas en el espacioso y magnífico salon del ilustre consulado, adornadas de vistosos floreros y de emblemas alusivos á la cuádruple alianza. La testera del salon se hallaba cubierta de un magnífico pabellon de damasco color carmesí, en forma de trono, con los retratos de nuestra idolatrada REINA y de su augusta Madre Gobernadora del reino, y ondeaban sobre trofeos militares á cada uno de los lados dos banderas reales españolas. La comida fue larga y suntuosa, y reinó durante ella la mas cordial fraternidad entre las

(5)

efusiones de un verdadero júbilo y del mas puro patriotismo, exaltados hasta el entusiasmo por la franca manifestacion de la uniformidad de sentimientos, que mutuamente se dirijian unos á otros los concurrentes, en medio de la armonía de las dos músicas de los regimientos de San Fernando y Oviedo, que alternativamente tocaron las piezas mas selectas. Ocupaba el asiento de preferencia el señor brigadier Chichester, gefe de la primera brigada de las tropas auxiliares inglesas, en medio del señor comandante general de esta provincia, el brigadier comandante de las fuerzas navales de la costa de Cantabria, el señor gobernador militar de esta plaza, el señor comandante del buque de vapor de la real armada francesa, el señor agente consular del gobierno frances, el señor comandante de marina de esta provincia, y otros oficiales superiores que asistian interpolados con los de la legion británica. Nos es muy sensible no haber podido adquirir el texto de los diversos brindis, con que se solemnizó este banquete, y principalmente la tierna y espresiva alocucion que acompañó al del señor brigadier Chichester por la REINA de España; pero no podemos omitir que todos los brindis de oficio correspondieron al objeto de la funcion, distinguiéndose los que se dieron por la cuádruple alianza, por el Rey de Inglaterra, por la REINA de España, por el Rey de los franceses, por la Reina de Portugal, por la legion inglesa y francesa, por el ejército español, por la Milicia urbana, por las marinas española, francesa é inglesa, por las naciones constitucionales del occidente de la Europa, por la destruccion de la faccion liberticida, y por los progresos de la civilizacion y libertad de todos los estados. Hubo tambien otros brindis particulares, y un oficial inglés dirigió el suyo al bello sexo español. (B. O.)

Madrid 1.º de agosto.

SUCESOS DE REUS Y BARCELONA.

Los rumores que desde anoche corrian sobre desórdenes ocurridos en Reus, y que no insertamos, porque á noticias dudosas de esta clase vale mas no darles circulacion, se han confirmado hoy enteramente. Parece que sabedora la Milicia urbana de aquella poblacion de que una partida de facciosos, á las órdenes de dos frailes, se hallaba en las inmediaciones, determinó salir en su busca. La faccion armó una emboscada, en la que cayendo los urbanos tuvieron que retroceder con pérdida de seis individuos que fueron cobardemente asesinados, entre ellos el que hacia de comandante. Irritada la poblacion con esta noticia, dió desde luego síntomas de agitacion, la cual, á pesar de encontrarse en el pueblo el gobernador civil de Tarragona y doscientos hombres de tropa, creció hasta romper en un motin.

Por fortuna la tropa no resistió, quizás á causa de su poco número, y se evitaron así ma-

yores males. Los amotinados procedieron á atacar los dos únicos conventos existentes, y no encontrando resistencia entraron en ellos, fueron muertos varios de los religiosos hasta el número, según parece de 18, incendiando despues los edificios. En esta desastrosa operacion se notó cierta señal del espíritu de venganza que animaba á los alborotados, formando ellos mismos al rededor del incendio un cordon que impedía á la par el saqueo y que se cortase el fuego. Durante mas de un dia siguieron las llamas devastando los conventos, sin que nadie procurase atajarlas. Al dia siguiente publicó el gobernador civil una proclama, exhortando á la conservacion del orden y parece que no fueron del todo inútiles sus consejos.

Posteriormente y por via extraordinaria, se sabe que en Barcelona se han cometido iguales excesos el 25 del actual, dirigiéndose tambien la furia del populacho, escitado por gentes que en diferentes puntos del reino se han constituido auxiliares de los planes del pretendiente, contra los conventos existentes en aquella capital.

(Revista-Mensajero.)

TOLEDO.

El señor comandante general de esta provincia ha remitido al Excmo. Sr. capitán general de Castilla la nueva el parte siguiente:

Excmo. Sr. = A fin de celebrar por mi parte los dias de la augusta REINA Gobernadora del modo mas conveniente á mis circunstancias salí de Navahermosa para el interior de los montes el 24 del que concluye con una pequeña columna despues de haber obsequiado á la tropa con dos ranchos de carne y un cuartillo de vino por plaza, que pagaron dos patriotas. Hice salir con otra de Navalucillos al capitán D. Gregorio Astraudi, y ambas se reunieron antes de llegar á Navas de Estena. Este pueblo muy frecuentado por los facciosos lo sorprendí al amanecer del 25, el del Horcajo la madrugada del 26 y á las diez de la noche del mismo dia el de Alcoba: en ninguno encontré facciosos, cosa bien extraordinaria, pues antes era muy comun vagar por ellos partidillas sueltas; pero los terribles escarmientos que han llevado en las correrías anteriores les han hecho alejarse y andar con mas cautela. La madrugada del 27 sorprendí la casa del Rostro, punto en donde han subsistido con frecuencia, y á donde ha habido ocasiones que ha permanecido ocho dias el cabecilla Mir: no encontré á nadie en ella; pero sí se observó trepar á la alta montaña que está en frente de aquella casa á unos setenta facciosos que con quince caballos estaban acampados á los dos tercios de la falda. Sus centinelas nos hubieron de ver rodear la casa, y al momento todos emprendieron la fuga sin pensar en dispararnos un tiro. Envolví la montaña con la caballería por derecha é izquierda y la infantería

dividida en tres trozos: dos siguieron las huellas de aquella, y yo con el tercero seguí por el centro las de los facciosos, echando pie á tierra para estimular á la tropa á subir mas velozmente la penosa montaña, pues la aspereza de esta no me permitia hacerlo á caballo y me era imposible en mi celo y en mi caracter quedarme en reserva al pie de la montaña. Inútiles fueron todos nuestros esfuerzos para detener y alcanzar la faccion, huir y siempre huir fue su objeto: en la fuga sola libraron su salvacion y la consiguieron. Cinco soldados de caballería, á saber: un urbano de Yébenes, guia de la columna, dos del 4º de ligeros y dos de la 2ª compañía de voluntarios de Castilla la Nueva consiguieron alcanzarles, habiendo dejado sus caballos á los compañeros, y ellos solos lograron herirles tres ó cuatro hombres, sin que á pesar de su corto número se atreviese la canalla á hacerles frente. El rastro de sangre que hacian fue la guía que me sirvió para seguirles inútilmente por mas de una legua, hasta que me reuní á los cinco valientes citados y que tanto les habia hecho correr, los cuales me manifestaron la mucha ventaja que nos llevaban y que los capitanes D. Gregorio Astraudi, del 4º de ligeros, y D. Juan Lerma, de la 2ª compañía de voluntarios de Castilla la Nueva, con algunos caballos seguian á los 15 que ellos llevaban, habiendo desaparecido de tal modo su infantería entre los riscos y espesos jarales que ni uno solo pudimos encontrar. La tropa quedó fatigadísima y descontenta de no haber tropezado con mucho mayor número de facciosos y mas valientes por haber tenido la satisfaccion de batirlos; pero no ha dependido de ellos ni de mí lo uno ni lo otro, pues que los buscamos con ahinco y diligencia, y haciendo marchas largas y penosas que ni ellos ni nadie puede preveer, porque generalmente las he ejecutado por veredas estraviadas y poco conocidas y que ellos solos acostumbra. Los citados capitanes corrieron tambien inútilmente todavía mas de tres leguas sin poderles dar alcance. Una carabina, varias mantas, un caldero y otras frioleras han sido los únicos despojos que la tropa ha recogido en esta *no-accion*. Las frecuentes correrías que he ejecutado por los montes han hecho alejarse hácia las riberas del Guadiana á Mir y á casi todos los demas cabecillas. Yo no me he atrevido á irlos á buscar á una distancia tan larga de los límites de mi provincia, y mas no teniendo seguridad de tropezar con ellos. Todo lo que pongo en conocimiento de V. E. para que vea cuánto trabajamos á fin de conservar la tranquilidad, la paz y el orden en esta provincia, que solo turban en ella algunas partidillas de facciosos en pocos puntos por la apatía de las autoridades locales, lo cual es imposible evitar á no ser que estuviese toda la provincia empedrada de tropas. Sin embargo no queda ni quedará absolutamente impune el atrevimiento de los facciosos, pues que unos hoy y otros ma-

ñana van cayendo poco á poco en poder de las tropas ó de los urbanos de algunos pueblos, como los de esta villa, Madrideojos, Consuegra, Urda, Yébenes y otros que han tenido la fortuna de hacer prisiones importantes. Dios guarde á V. E. muchos años. Ajofrin 31 de julio de 1835.—Excmo. Sr.—Juan Palarea.—Excmo. Sr. capitan general de Castilla la Nueva.

TRAGES.

Comer al gusto y vestir al uso hemos oido decir toda la vida, y nos guardaremos bien de contradecirlo, porque pasaríamos con razon por extravagantes si nos metiéramos á dar reglas sobre paladares y trages, teniendo cada cual el suyo. Quien gusta de lo salado, y quien de lo picante. A uno le gusta lo verde, á otro lo blanco para vestirse. El reino del gusto y de la moda es de todos. Mas, esto no obstante, hay que sujetarse algunas veces á los usos generales para no hacerse ridículo. Cada nacion, cada provincia y aun cada lugar suele tener su traje propio, y la mezcla de los trages en los gentíos produce una agradable confusion por su variedad. Seria, por lo tanto, un mentecato el que se empeñase en dar reglas en una materia que no las admite. Dejemos, pues, que coma, beba y vista cada uno á su gusto, con tal que los alimentos sean sanos, y que las ropas sean de manufactura nacional, porque asi conviene á la sociedad; pero fuera de estos casos, echemos á paseo á los incómodos criticones que pasan la vida censurando. El vestido talar no es cómodo para manejarse, y no se usa ya en Europa sino por los turcos y los clérigos de algunas partes; pues aun en la corte de Roma, donde está el tipo del hábito clerical, solo se usa para la celebracion de los divinos oficios; y mucho menos los sombreros de canal, que tan incómodos son en la calle. Tiene ademas el traje talar el inconveniente de hacer poco cuidadoso de su aseo al que le usa, porque encubre el desaliño, y quizá no habrá uno de los fides que una ú otra vez no haya reparado estas faltas en algunos de los ministros y sirvientes del santuario, con mengua del decoro que debe haber en la casa del Señor. Muy lejos estamos de improperar con este reparo á una clase tan respetable, y antes bien se le hacemos presente con la sana intencion de que el mismo clero ponga remedio si le halla fundado.

El antiguo traje español es tan airoso, que gusta aun á los extranjeros, y si no se usa ya entre nosotros sino en alguna que otra provincia por los que ejercen oficios de república, confesamos que deseáramos verle generalizado para el mismo uso en toda España, porque impondria algun respeto al público en los actos de república de los individuos que componen los ayuntamientos.—*Amicus Verus.*